



CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA PRELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO "LABOR@JEREZ", FINANCIADO A LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (BOJA nº 149 de fecha 4 de Agosto de 2023).

La Fundación Municipal de Formación y Empleo (FMFE) del Ayuntamiento de Jerez presentó, con fecha 29 de septiembre de 2023 y ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, solicitud de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución del Proyecto LABOR@JEREZ dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas de Jerez y su entorno, a través de la cualificación formativa en alternancia con la práctica profesional, en el ámbito del programa de Empleo y Formación, en modalidad presencial, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de fecha 1 de diciembre de 2023, se procede a conceder y aprobar con carácter definitivo la relación de proyectos y la ejecución de acciones formativas en materia de Formación Profesional para el Empleo, Resolución por la que la FMFE (con nº de Expediente 11/2023/PE/0019) obtiene una financiación de 396.189,49.- € sobre el total del presupuesto presentado de 398.969,37.- €, lo que supone un 99,30% de subvención, estableciéndose a cargo de cofinanciación municipal la dotación de la cuantía restante, por importe de 2.779,88.- €.

SELECCIÓN DEL ALUMNADO

El Proyecto de cualificación formativa en alternancia con la práctica profesional está orientado a la participación de 15 alumnos/as -trabajadores

El artículo 10 de las Bases Reguladoras del Programa (Orden de 13 de septiembre de 2021), y el resuelve décimo de la convocatoria (Resolución de 29 de julio de 2023), regulan el proceso de selección del alumnado del Programa de Empleo y Formación.

En base a esta regulación, el procedimiento a seguir por parte de la Fundación Municipal de Formación y Empleo se desarrollará en dos fases:

1.- Fase de preselección mediante la presentación de Oferta de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, para la remisión de candidatos/as idóneos/as.

La presentación de este documento de Oferta contendrá los requisitos exigidos para participar en el programa, en atención al colectivo destinatario de la acción, y que en el caso de "LABOR@JEREZ" son los siguientes:

- ✓ Jóvenes desempleados/as, no ocupados/as, inscritos en el Servicio Andaluz de empleo como demandantes de empleo
- ✓ Ser menores de 30 años.



- ✓ Estar en posesión de alguno se los siguientes requisitos formativos, necesarios para acceder al **Nivel 2** :
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

A partir de la recepción del Documento de Oferta, el Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará a 3 candidatos por plaza (45 personas), comprobando los siguientes aspectos:

- ✓ Que los candidatos/as sean demandantes de empleo no ocupados.
- ✓ Que reúnan los requisitos para formalizar un contrato de formación en alternancia:
 - No tener titulación oficial relacionada con el puesto a desempeñar
 - No haber desempeñado ese puesto en la misma empresa por tiempo superior a 6 meses
 - Mayores de 16 y menores de 30 años que carezcan de cualificación profesional reconocida por titulaciones o certificado de profesionalidad
- ✓ Que reúnan los requisitos marcados en la normativa reguladora de las acciones formativas.
- ✓ Garantizando que al menos el 50% sean mujeres.

2.- Fase de selección de los candidatos/as, con la aplicación de los criterios establecidos en el ANEXO I del presente documento, para determinar la prelación de entre las personas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Con independencia de la comprobación realizada por el SAE en la fase de preselección, la Fundación Municipal de Formación y Empleo comprobará que los candidatos/as reúnen las condiciones establecidas en la normativa, y que éstas permanecerán vigentes el día de la suscripción de los contratos de formación en alternancia.



ANEXO I. CRITERIOS DE PRELACION DE CANDIDATOS/AS

Comprobada por parte de la Fundación Municipal de Formación y Empleo del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en el programa, los criterios a aplicar para establecer la prelación entre las personas propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo para participar como alumnos/as-trabajadores en el proyecto LABOR@JEREZ es el siguiente:

El orden de prelación entre los/las candidatos/as se establecerá

- ✓ 1.- En primer lugar, atendiendo a aquellos/as candidatos/as cuyo contrato de formación en alternancia suponga su primera experiencia profesional, y puedan acreditarlo con la correspondiente Vida laboral.
- ✓ 2.- En segundo lugar, atendiendo a la mayor antigüedad en la demanda de empleo. A efectos de este criterio, se atenderá al periodo de inscripción continuado como demandante de empleo que el/la candidato/a demuestre en el correspondiente documento expedido por el SAE

El programa ha de garantizar la paridad por razón de género, por lo que, en base a este criterio, la Fundación Municipal de Formación y Empleo está obligada a propiciar la incorporación de -al menos -8 mujeres. El cumplimiento de esta obligación supone que para la configuración del listado definitivo de participantes en la acción formativa el criterio de género será determinante, pudiendo sufrir la lista de candidatos ordenados modificaciones en función de llamamientos motivados por este criterio.

De igual forma, la entidad procurará que -al menos- una plaza quede reservada para personas con discapacidad, por lo que de presentarse esta situación la lista de candidatos ordenados podrá sufrir igualmente modificaciones en función de llamamientos prioritarios motivados por dicho criterio